

**CONSEJO CONSULTIVO ASESOR DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN**

Sesión N° 6

(8 de abril de 2021)

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN

Fecha y lugar: 8 de abril de 2021, entre las 15:00 y 16:55 horas, a través de la plataforma Zoom.

Participantes:

MINISTRA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Andrea Muñoz Sánchez
SECRETARIA ABOGADA MINISTRA ANDREA MUÑOZ	Magdalena Pizarro Veglia
SECRETARÍA TÉCNICA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	María Soledad Granados Z. Ximena Vera Véliz Cristian Aguirre Toledo Nicolás Rodríguez Ruiz
REPRESENTANTE C.A. ZONA NORTE	Jasna Pavlic Núñez
REPRESENTANTE C.A. ZONA CENTRO	Jessica González Troncoso
REPRESENTANTE C.A. ZONA SUR	Hadolff Ascensio Molina
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CHILE	Natasha García Rojas
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS CHILENAS	María Geraldine Aguirre Belmar
ACADEMIA JUDICIAL	Cristina Villarreal Holtshamp
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL	Isabel Danovaro Alfaro
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS JUDICIALES	Marianela Herrera Vera
ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS TÉCNICAS	Celia Lemuñir Bravo
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PORDE JUDICIAL	*Informa que no puede asistir por tope de reuniones de última hora.
JOSÉ LUIS UGARTE (académico)	

Desarrollo de la reunión

- La ministra Andrea Muñoz y María Soledad Granados dan la bienvenida a la reunión.
- Se aprueba el acta de la reunión anterior.
- Se dan por cerrados los nombres de las nuevas representantes de las asociaciones: la magistrada Natasha García por ANM y María Geraldine Aguirre por Ma_Chi como personas titulares.
- María Soledad Granados recuerda que en agosto hay que resolver qué asociaciones renovarán sus representantes, en pos de la paridad y de la renovación escalonada.
- El académico José Luis Ugarte expone un resumen del informe en Derecho “Dificultades en la investigación y valoración de la prueba en las denuncias de casos de acoso sexual laboral”. Este informe fue enviado a los correos electrónicos de las personas integrantes del Comité y se encuentra publicado en <http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/acoso>
- María Soledad Granados agradece a José Luis Ugarte y valora el informe. Señala que se hará un seminario donde el académico expondrá este informe y luego habrá un conversatorio, el miércoles 28 de abril.
- Principales comentarios en relación al informe, por las personas integrantes del Consejo Consultivo, comentadas a su vez por el académico:
 - Se destaca la importancia de conocer lo que ha hecho la judicatura en términos de jurisprudencia laboral, porque permite vislumbrar la tutela de derechos fundamentales desde una forma distinta y conocer los defectos en las investigaciones internas y las medidas que se adoptan.
 - El acoso sexual es una batalla de distintos frentes: hay un problema cultural, pero la cultura jurídica depende mucho de las prácticas. La doctrina puede abrir un camino al respecto, en la reflexión, en las transformaciones conceptuales, normativas. El

informe puede parecer muy conceptual, pero por ahí parte el tema: la cultura jurídica es muy dependiente de los conceptos. El marco de derechos fundamentales “es más generoso para el juez” que la normativa.

- Se indica que efectivamente las normas del Acta 103 trataron de mejorar y ampliar el concepto que contenía el artículo 2° del Código del Trabajo, sin embargo se cuestiona si el concepto incluido en el acta 103 podría reconocer el acoso sexista; lo que si se destaca es que el concepto sí permite engarzar, con mayor análisis, a las normas de derechos fundamentales.
 - En relación al acoso sexista, es clave empezar a trabajar en estrategias normativas, para ir incorporando el acoso sexista. Conviene incorporarlo, por nuestra cultura jurídica, por los hábitos argumentativos. La idea que lo sexual y lo sexista es equivalente va a sonar artificial: hay que distinguirlas y tratarlas como ilícito, pero distintas. El año pasado las denuncias de acoso sexual aumentaron un 20%, aumento que se da en forma relevante desde el año 2017, cuando empiezan las manifestaciones culturales, no solo en Chile. Lo relevante es que en ese momento se le puso nombre y categoría, pensando que en los años 2011, 2012 no existían prácticamente causas de acoso sexual.
 - Una alternativa podría ser incorporar el concepto de acoso sexista en el actual proyecto de modificación de la normativa que regula el acoso laboral al interior del Poder Judicial.
- En cuanto al procedimiento, el acta 103 trató de reconocerle garantías a la denunciante, porque el acta disciplinaria nuestra en general le da más garantías a la persona denunciada que a la denunciante, entonces el Acta 103 intentó equiparar estos derechos: que se le notifiquen las resoluciones, que tenga disponibilidad de alegar, etc.
 - Por último, en materia de procedimiento, en el Acta 103-2018 se hizo algo que el legislador laboral no ha realizado: crear un procedimiento más fino de investigación del acoso, porque la regulación es menor, por lo tanto el espacio para vulneración de derechos se expande bastante.

- En relación a las medidas de reparación, siempre pareciera que se ha entendido que no se puede pensar en reparar a la víctima. Se le pregunta al profesor: ¿Cree usted que pareciera razonable que el órgano resolutor pueda reparar a la víctima, pueda hacerse cargo de otras medidas de reparación que haya propuesto el instructor? La jurisprudencia laboral entrega entre sus posibilidades de reparación, la de educar a los representantes o empleadores ¿Es razonable enviar a alguien a educarse contra su voluntad? ¿Habría en ese caso una vulneración de los derechos fundamentales?
 - El derecho funciona casi siempre contra la voluntad de los afectados, acá tenemos una norma potente, la normativa es equivalente a la de tutela, permite la reparación, pero la cultura jurídica es limitada, ya que en general mira atrás: tiende a adjudicar sanción a algo que ya pasó. En tutela se asume que hay un contenido moral que reparar, y en general la reparación piensa hacia el futuro, en lo que va a pasar después; por su parte los derechos fundamentales no pueden ser reducidos a dinero, hay un tema de trato, de dignidad. El rol del juez no es pensar solo en el afectado directo, sino en el entorno laboral en su conjunto. El legislador laboral en tutela habla de que el juez adoptará “medidas concretas”, pero no dice cuáles, lo cual ha abierto la imposición de conductas exigibles en la sentencia, como realización de seminarios, talleres, esta es una norma definida a un fin. Por lo tanto, no se vislumbra inconveniente en realizar talleres, capacitaciones, incluso en contra de la voluntad del sancionado. Este tipo de acciones tiene un efecto “curativo” de los trabajadores: produce cierto equilibrio en el resto de los trabajadores, no solo a la víctima, sino a lo comunitario.
- Continuando con los puntos de la agenda, María Soledad Granados informa que a cada jurisdicción se le pidió que nombrara a una persona para que fuera la encargada del registro de los casos de acoso sexual de su jurisdicción, a fin de contar con un flujo de información que permita recopilar de mejor forma (al menos más expedita) la información. Se informa que la Secretaría se reunió con estas personas el 18 de marzo y el 31 de marzo se ofició a las presidencias de las Cortes y a la Fiscalía Judicial para que informasen que estas personas serían las encargadas del registro.

- En esa reunión con las personas encargadas del registro de los casos de acoso se realizó una consulta sobre el art. 552 del COT, que indica que las resoluciones que imponen una medida disciplinaria deben ser transcritas y enviada a diferentes instituciones, como el Ministerio de Justicia. Ahí hay un problema con la confidencialidad de la información de la víctima, y se solicita al consejo asesor su opinión en relación al punto:
 - Se indica que las Cortes cumplen cabalmente con lo indicado en el artículo 552 y al ser una norma legal no se vislumbra posible modificar esa obligación.
 - Se propone que se converse con el Ministerio de Justicia para que abra un registro reservado para los casos de acoso sexual, así cuando se informe desde las Cortes de Apelaciones, se indique que es de acoso sexual y, por lo tanto, tiene carácter de reservado.
 - Otra propuesta señala que en la misma resolución que ordena enviar la sentencia, se agregue un acápite referido a la confidencialidad de la información en estos casos para que el Ministerio de Justicia vea cómo lo implementa.
 - Se indica además que entre organismos públicos no se necesita el consentimiento del titular, por lo que en este caso se debe enviar el fallo, porque no afecta ningún derecho.
- Finalmente, pasando al último punto, Nicolás Rodríguez muestra el sitio web de la Secretaría, indicando las herramientas desarrolladas en materia de acoso sexual: herramientas, estadísticas, fallos. Muestra también la primera edición de la revista “Justicia con perspectiva de género”, que esperamos sea semestral. El primer número se encuentra disponible en: <http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/revista-justicia-con-perspectiva-de-genero>
- La Secretaría recibe felicitaciones de parte de la ministra Muñoz y del Consejo Consultivo por la calidad y belleza de los productos publicados en la página web, la cual se considera aporta un valor agregado a las herramientas que allí se visualizan, destacando en particular el registro de fallos de acoso sexual y la revista.
 - Se propone promover la difusión de los contenidos a través de los Comités de Género de las Cortes de Apelaciones.

- Cristina Villarreal: reconoce que el trabajo que se ha hecho en la página web tiene un valor agregado. Cuenta además al resto de las personas que se va a establecer una mesa de trabajo entre la Secretaría y la Academia Judicial, que espera rinda frutos importantes a futuro.

Cierre

- La ministra Andrea Muñoz agradece la participación de las personas presentes y recuerda que la próxima reunión será el 24 de junio.